

GACETA



OFICIAL

ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

DIRECTORA GENERAL DE LA EDITORA DE GOBIERNO
ELVIRA VALENTINA ARTEAGA VEGA

DIRECTORA DE LA GACETA OFICIAL
INGRID PATRICIA LÓPEZ DELFÍN

Calle Morelos, No. 43, Col. Centro

Tel. 817-81-54

Xalapa-Enríquez, Ver.

Tomo CLXXXVII

Xalapa-Enríquez, Ver., jueves 9 de mayo de 2013

Núm. Ext. 178

SUMARIO

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

DECRETO NÚMERO 832 POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 8 Y DEROGAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LOS DELITOS EN MATERIA DE TRATA DE PERSONAS Y PARA LA PROTECCIÓN Y ASISTENCIA A LAS VÍCTIMAS DE ESTOS DELITOS DEL ESTADO DE VERACRUZ.

folio 634

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA AL LIC. CARLOS AGUIRRE MORALES, SUBSECRETARIO DE EGRESOS EN FUNCIONES DE ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA SEFIPLAN, A CELEBRAR ACUERDOS Y CONVENIOS EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA Y CONFORME A LA NORMATIVIDAD APLICABLE.

folio 643

SIÓN PERMANENTE DE EQUIDAD, GÉNERO Y FAMILIA Y A LA C. DIPUTADA LILIA ANGÉLICA TORRES RODRÍGUEZ COMO SECRETARIA DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE DESARROLLO ECONÓMICO, COMO VOCAL DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE TRANSPORTE, TRÁNSITO Y VIALIDAD, Y COMO SECRETARIA DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE DERECHOS HUMANOS Y ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES Y MIGRANTES, ASÍ COMO TAMBIÉN SE MODIFICA LA INTEGRACIÓN DE DIVERSAS COMISIONES ESPECIALES DE LA LXII LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.

folio 635

SECRETARÍA DE GOBIERNO

MANUAL DE ORGANIZACIÓN PARA LA INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL SUBCOMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS Y ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES DE LA SEGOB.

PODER LEGISLATIVO

ACUERDO POR EL QUE SE DESIGNA A LA C. DIPUTADA ROSA ENELVA VERA CRUZ COMO PRESIDENTA DE LA COMI-

folio 636

NÚMERO EXTRAORDINARIO

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.—
Gobernador del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Xalapa-Enríquez, mayo 8 de 2013
Oficio número 119/2013

Javier Duarte de Ochoa, Gobernador del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, a sus habitantes sabed:

Que la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado se ha servido dirigirme el siguiente Decreto para su promulgación y publicación:

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.—
Poder Legislativo.—Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave.

La Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, en uso de la facultad que le confieren los artículos 33 fracción I y 38 de la Constitución Política local; 18 fracción I y 47 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 75 y 77 del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo; y en nombre del pueblo, expide el siguiente:

DECRETO NÚMERO 832

Que reforma el artículo 8 y deroga los artículos 1, fracción II, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38 y 39 de la Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Artículo primero. Se reforma el artículo 8 de la Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para quedar como sigue:

Artículo 8. Las referencias que en el presente ordenamiento se hagan a los delitos en materia de trata de personas, se deberán entender referidos a los delitos contemplados por el Capítulo II y los artículos 10 al 38 de la Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos.

Artículo segundo. Se derogan los artículos 1, fracción II, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38 y 39 de la Ley para Prevenir,

Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para quedar como sigue:

Artículo 1. ...

I. ...

II. Se deroga

III. a IV. ...

Artículos 9 al 39. Se derogan.

TRANSITORIOS

Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la *Gaceta Oficial*, Órgano del Gobierno del Estado.

Segundo. Se derogan todas aquellas disposiciones permanentes o transitorias que contravengan el presente Decreto.

Dado en el salón de sesiones de la LXII Legislatura del Honorable Congreso del Estado, en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a los ocho días del mes de mayo del año dos mil trece.

Eduardo Andrade Sánchez, diputado presidente.—Rúbrica.
Martha Lilia Chávez González, diputada secretaria.—Rúbrica.

Por lo tanto, en atención a lo dispuesto por el artículo 49 fracción II de la Constitución Política del Estado, y en cumplimiento del oficio SG/000874 de los diputados presidente y secretario de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado, mando se publique y se le dé cumplimiento. Residencia del Poder Ejecutivo Estatal, a los ocho días del mes de mayo del año dos mil trece.

A t e n t a m e n t e

Sufragio efectivo. No reelección

Dr. Javier Duarte de Ochoa
Gobernador del Estado
Rúbrica.

folio 634

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.—
Gobernador del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

A/50/080

JAVIER DUARTE DE OCHOA, Gobernador del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, con fundamento

en lo establecido por los artículos 50 párrafo cuarto de la Constitución Política del Estado; 8 fracción VII y 12 fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado; y

CONSIDERANDO

Que el Gobernador del Estado en su calidad de representante del Gobierno, cuenta con las facultades que expresamente le otorga el artículo 49 fracción XVII de la Constitución Política Estatal, para celebrar convenios y contratos en los diversos ramos de la administración pública, con los gobiernos federal, estatales o municipales, así como con entidades descentralizadas, personas físicas o morales de carácter público o privado.

Que el Titular del Poder Ejecutivo para el despacho de los asuntos de su competencia, cuenta con las dependencias centralizadas y entidades paraestatales que señala la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado.

Que con el propósito de agilizar las acciones de la administración pública, el párrafo cuarto del artículo 50 de la Constitución Política del Estado, otorga a los titulares de las dependencias y entidades la facultad de celebrar acuerdos y convenios en el ámbito de su competencia, con la autorización escrita del Ejecutivo, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

Primero. Se autoriza al Lic. Carlos Aguirre Morales, Subsecretario de Egresos en funciones de Encargado del Despacho de la Secretaría de Finanzas y Planeación, a celebrar acuerdos y convenios en el ámbito de su competencia y conforme a la normatividad aplicable.

Segundo. Notifíquese el presente acuerdo al Subsecretario de Egresos en funciones de Encargado del Despacho de la Secretaría de Finanzas y Planeación, para su cumplimiento, con el encargo de informar por escrito a este Ejecutivo del resultado de su gestión.

Tercero. El presente acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en la *Gaceta Oficial* del Estado y tendrá vigencia por un año, contado a partir de la fecha de su firma.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz, a los siete días del mes de mayo del año dos mil trece.

Dr. Javier Duarte de Ochoa
Gobernador del Estado
Rúbrica.

folio 643

PODER LEGISLATIVO

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.— Poder Legislativo.—Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave.

La Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, en uso de la facultad que le confieren los artículos 33 fracción XL y 38 de la Constitución Política local; 18 fracción XLVIII y 47 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Poder legislativo; 75 y 78 del reglamento para el gobierno interior del poder Legislativo; y en nombre del pueblo, expide el siguiente:

ACUERDO

Primero. Se designa a la ciudadana diputada Rosa Enelva Vera Cruz como Presidenta de la Comisión Permanente de Equidad, Género y Familia de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado, en sustitución de la diputada Martha Lilia Chávez González.

Segundo. Se designa a la ciudadana Lilia Angélica Torres Rodríguez como Secretaria de la Comisión Permanente de Desarrollo Económico y como vocal de la Comisión Permanente de Transporte, Tránsito y Vialidad, en sustitución de la diputada Martha Lilia Chávez González y como Secretaria de la Comisión Permanente de Derechos Humanos y Atención a Grupos Vulnerables y Migrantes, en sustitución de la diputada Rosa Enelva Vera Cruz, de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado.

Tercero. Se modifica la integración de las siguientes comisiones especiales de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado, para quedar como sigue:

Especial para la reconstrucción de Las zonas devastadas

Presidente:	Dip. Oswaldo Marrón Luquez
Secretaria:	Dip. Aglae Elena de la Rosa Morales
Vocales:	Dip. Alfredo Aparicio Martínez
	Dip. Moisés Hernández Barrales
	Dip. Tomás Montoya Pereyra
	Dip. José Luis Cárdenas Fernández
	Dip. Rodrigo Campos Vallejo
	Dip. Alma Rosa Hernández Escobar
	Dip. Rosa Enelva Vera Cruz
	Dip. Gustavo Moreno Ramos
	Dip. Rogelio Franco Castán
	Dip. Armando Méndez de la Luz

Especial para la agroindustria

Presidente: Dip. Gustavo Moreno Ramos
 Secretario: Dip. Alfredo Aparicio Martínez
 Vocales: Dip. Francisco Saldaña Morán
 Dip. Rogelio Franco Castán
 Dip. Moisés Hernández Barrales
 Dip. Carlos Marcelo Ruiz Sánchez
 Dip. Rocío Guzmán de Paz
 Dip. Jacob Abel Velasco Casarrubias
 Dip. Guilebaldo García Zenil
 Dip. Diana Santiago Huesca
 Dip. Félix de Jesús Castellanos Rábago

Especial para el fomento al empleo y productividad

Presidente: Dip. Loth Melchisedec Segura Juárez
 Secretaria: Dip. Diana Santiago Huesca
 Vocales: Dip. Rodrigo Campos Vallejo
 Dip. José Enrique Levet Gorozpe
 Dip. Concepción Olivia Castañeda Ortiz
 Dip. Víctor Manuel García Trujeque
 Dip. Víctor Manuel Castelán Crivelli
 Dip. Aglae Elena de la Rosa Morales
 Dip. Rosa Enelva Vera Cruz
 Dip. Jacob Abel Velasco Casarrubias
 Dip. Armando Méndez de la Luz
 Dip. Isela González Domínguez
 Dip. César Ulises Rivera Garza

Cuarto. Comuníquese a los ciudadanos Gobernador del Estado y presidente del Honorable Tribunal Superior de Justicia, para su conocimiento y efectos legales.

Quinto. Publíquese en la *Gaceta Oficial*, órgano del Gobierno del Estado.

Dado en el salón de sesiones de la LXII Legislatura del Honorable Congreso del Estado, en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a los ocho días del mes de mayo del año dos mil trece.

Eduardo Andrade Sánchez
 Diputado presidente
 Rúbrica.

Martha Lilia Chávez González
 Diputada secretaria
 Rúbrica.

folio 635

SECRETARÍA DE GOBIERNO

Manual de Organización para la Integración y Funcionamiento del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Enajenación de Bienes Muebles de la SEGOB.

**CAPÍTULO I
 Disposiciones Generales**

Artículo 1. El presente manual es de orden público e interés social y tiene como objeto determinar la integración, organización y funcionamiento del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Enajenación de Bienes Muebles de la Secretaría de Gobierno, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 6° fracción V de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Artículo 2. Para los efectos de este manual se entenderá por:

- I. **Ley:** La Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- II. **Secretaría:** La Secretaría de Gobierno.
- III. **Contraloría:** La Contraloría General del Estado.
- IV. **Órgano Interno de Control:** El Órgano Interno de Control en la Secretaría de Gobierno.
- V. **Subcomité:** El Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Enajenación de Bienes Muebles de la Secretaría de Gobierno.
- VI. **Iniciativa Privada:** Las representaciones de las Cámaras, Asociaciones, Uniones, Agrupaciones, sean Profesionales de la Industria, Comercio y Prestadores de Servicios.
- VII. **SEFIPLAN:** La Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado.

Artículo 3. El Subcomité se considera un Órgano Colegiado de la Secretaría, integrado por representantes de la iniciativa privada y por los servidores públicos de la Secretaría de las áreas que inciden directamente en los procesos siguientes:

1. Adquisiciones de bienes muebles;

2. Arrendamientos de bienes muebles;
3. Contratación de servicios relacionados con bienes muebles;
4. Baja, Enajenación y destino final de bienes muebles;

CAPÍTULO II Del Objetivo del Subcomité

Artículo 4. El Subcomité tiene como objetivo fundamental asesorar, coordinar y dar seguimiento a los procedimientos y actividades relacionados con las operaciones enunciadas en el artículo anterior, a efecto de que se ejecuten y desarrollen bajo el principio de legalidad.

Artículo 5. En el análisis y seguimiento a los procedimientos, actividades y operaciones señalados en el artículo tercero, el Subcomité normará bajo los criterios de imparcialidad, transparencia, honradez, eficiencia y eficacia.

Artículo 6. El Subcomité atenderá las instrucciones del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Enajenaciones del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz, así como los requerimientos institucionales programados.

Artículo 7. El Subcomité fundamentará sus decisiones en el análisis, coordinación y seguimiento de los procedimientos, actividades y operaciones relacionadas con las adquisiciones, arrendamientos, servicios, enajenaciones de bienes muebles, sujetándose a los siguientes criterios:

- a) Reducir y dar transparencia a los trámites y procedimientos.
- b) Distribuir racionalmente los recursos públicos.
- c) Optimizar el aprovechamiento de los recursos disponibles y,
- d) Promover la legalidad, modernización, la eficiencia y eficacia de los actos material del presente ordenamiento.

CAPÍTULO III De la Integración del Subcomité

Artículo 8. El Subcomité se integrará de la forma siguiente:

- I. Un Presidente, que está a cargo del Jefe de la Unidad Administrativa de la Secretaría de Gobierno.

II. Un Secretario Ejecutivo, representado por el Jefe del Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Unidad Administrativa de la Secretaría de Gobierno.

III. Vocales Representantes del Sector Público, Director General Jurídico de Gobierno, de la Unidad Administrativa el Jefe del Departamento de Recursos Financieros, Jefe de la Oficina de Programación y Presupuesto, Jefe de la Oficina de Adquisiciones, Jefe de la Oficina de Planeación y Desarrollo Organizacional, Enlace Administrativo de la Subsecretaría de Gobierno.

IV. Titular del Órgano Interno de Control, en calidad de asesor, quien tendrá derecho a voz pero no a voto.

En ningún caso el titular del Órgano Interno de Control podrá delegar en algún servidor público subordinado a éste, la responsabilidad de asistir a todas y cada una de las sesiones Ordinarias y Extraordinarias.

V. Vocales Representantes de la Iniciativa Privada que serán convocados por el presidente del Subcomité en un número equivalente a los representantes del sector público y desempeñarán cargos por un año, asimismo, la invitación se hará por escrito y deberá exhibirse ante los miembros del Subcomité en la primera sesión ordinaria de cada año y constará en el acta respectiva.

VI. Asesores de la Secretaría de Finanzas y Planeación y de la Contraloría General y demás personalidades que cuando por la naturaleza de las operaciones o procedimientos a analizar en los subcomités se haga necesario participar; los cuales serán convocados por el Presidente del Subcomité para coadyuvar con su opinión en las materias técnicas de las cuales son especialistas, así como para dar una interpretación a las normas y lineamientos correspondientes.

Los Asesores se abstendrán de firmar documentos que impliquen decisiones relativas a la formalización o ejecución de operaciones, y participarán en las sesiones con derecho a voz pero no a voto.

VII. Invitados, quienes asistirán como invitados, sólo tendrán derecho a voz, a efecto de que proporcionen información relacionada con la adquisición y contratación de servicios relativos con las mismas, así como para aclarar cualquiera de los puntos a tratar en la sesión del Subcomité por lo que fueron invitados y en ningún caso se computarán votos de personas invitadas.

Artículo 9. El Subcomité estará presidido por el Presidente y el Secretario Ejecutivo. La ausencia extraordinaria y justificada del Presidente a la sesión del Subcomité podrá ser suplida por el Secretario Ejecutivo, quien a su vez en ese momento designará en calidad de suplente al Jefe de la Oficina de Adquisi-

ciones para que asuma sus funciones; procediendo la misma designación en caso de la ausencia extraordinaria y justificada del Secretario Ejecutivo.

En caso de que cualquiera de los Vocales del Subcomité, no pudiera asistir por causas debidamente justificadas a las sesiones a que les hubiere convocado, podrán nombrar a un suplente que lo represente, quien deberá por lo menos tener el nivel de Jefe de Oficina o equivalente de su área de adscripción, y tendrá los mismos derechos y obligaciones que el integrante propietario, siempre que se haga del conocimiento por escrito, del Secretario Ejecutivo, por lo menos el día anterior a que se lleve a cabo la sesión que corresponda.

Los asesores podrán nombrar suplentes, siempre que cubran el perfil y conocimientos del titular, y se haga de conocimiento por escrito, del Secretario Ejecutivo, por lo menos un día antes de que se lleve a cabo la sesión que corresponda.

Artículo 10. Cuando la naturaleza de las operaciones o procedimientos a analizarse en el Subcomité lo hagan necesario, podrán participar asesores invitados con conocimientos en la materia objeto de revisión.

Artículo 11. Los cargos de miembros del Subcomité serán de carácter honorífico. Los recursos financieros y económicos que se requieran para el desempeño de las tareas encomendadas, serán con cargo al presupuesto de la Secretaría.

CAPÍTULO IV De las Funciones del Subcomité

Artículo 12. Atendiendo a los requerimientos Institucionales programados, así como a las instrucciones del Comité, y sin perjuicio de las atribuciones y responsabilidades que correspondan a las diversas áreas de la Secretaría, el Subcomité tendrá las funciones siguientes:

- I. Revisar los planes y programas de contratación, y formular las observaciones y recomendaciones que estimen pertinentes.
- II. Vigilar que se cumpla con los procedimientos que establezca la ley federal de la materia, cuando los recursos sean de esa naturaleza.
- III. Verificar que las contrataciones que se celebren, reúnan los requisitos establecidos en la Ley.
- IV. Autorizar en los procedimientos de contratación, cuando implique un beneficio sustancial en los costos, un anticipo hasta del cincuenta por ciento del monto total de la operación.

- V. Elaborar y aprobar su Manual de Organización y Funcionamiento.
- VI. Asistir, mediante representante, cuando así se considere necesario, a las juntas de aclaraciones y de presentación y apertura de proposiciones.
- VII. Autorizar previamente las adjudicaciones directas por excepción de ley en base al dictamen de procedencia que funde y motive el requerimiento.
- VIII. Establecer las reglas para la determinación y acreditación del grado de contenido nacional, cuando se trata de adquisiciones nacionales con componentes extranjeros.
- IX. Validar los procedimientos de contratación adjudicados en la modalidad de licitación simplificada, así como adjudicación directa por excepción de ley, con base al dictamen de procedencia.
- X. Aprobar la baja de los bienes muebles que se encuentren inventariados, con base en un dictamen técnico sobre el estado material de los mismos.
- XI. Autorizar la ejecución de subastas restringidas.
- XII. Las demás que les confieran otras disposiciones legales.

Artículo 13. El Subcomité no autorizará operaciones que se encuentren fuera del marco de la Ley, que impliquen condiciones desfavorables para el patrimonio del Gobierno del Estado.

Artículo 14. No podrá delegarse en el Subcomité atribuciones conferidas por disposición de ley, norma o lineamiento, a los servidores públicos de la Secretaría.

CAPÍTULO V De las Atribuciones de los Integrantes del Subcomité

Artículo 15. Los integrantes del Subcomité tendrán las funciones y responsabilidades siguientes:

- I. **Presidente:**
 - a) Representar al Subcomité y presidir las sesiones;
 - b) Coordinar los programas de trabajo del Subcomité;
 - c) Convocar por conducto del Secretario Ejecutivo a las sesiones ordinarias y extraordinarias;

- d) Dirigir los debates en las sesiones del Subcomité, someter a votación los asuntos de las sesiones y autorizar las actas respectivas;
- e) Turnar a los integrantes del Subcomité, por conducto del Secretario Ejecutivo, los asuntos de la competencia de éstos, así como los informes correspondientes;
- f) Autorizar el orden del día de las reuniones ordinarias y extraordinarias, así como la asistencia de personal de apoyo a las sesiones, cuando se requiera para el adecuado cumplimiento de las funciones del Subcomité;
- g) Emitir voto de calidad para el caso de empate en las votaciones;
- h) Las demás que expresamente le asignen el presente manual y otras disposiciones aplicables.

El presidente tendrá en todo momento la responsabilidad de informar al Secretario de Gobierno lo referente al desarrollo de las sesiones y de los acuerdos tomados en cada una de ellas.

II. Secretario Ejecutivo:

- a) Vigilar la expedición correcta de la lista de asistencia y orden del día de los asuntos a tratar en cada sesión incluyendo la integración de los documentos necesarios;
- b) Remitir a cada integrante del Subcomité el orden del día y el expediente que contiene los documentos e informes correspondientes a los asuntos a tratar, dentro de un plazo previo de tres días hábiles a la celebración de cada sesión;
- c) Apoyar la gestión del Presidente y coadyuvar en el correcto desarrollo de las sesiones del Subcomité;
- d) Registrar y dar seguimiento a los acuerdos del Subcomité, constatando su cumplimiento;
- e) Vigilar que el archivo de documentos esté completo y se mantenga su conservación por el tiempo mínimo que marca la ley;
- f) Someter a consideración de los integrantes del Subcomité que hayan asistido a la sesión correspondiente, dentro de los siete días hábiles siguientes a su celebración, el proyecto de acta para los comentarios que en su caso correspondan, para lo cual tendrán un plazo de tres días hábiles, de lo contrario se tomará como aceptado el proyecto de acta;

- g) Incorporar al proyecto de acta los comentarios o consideraciones que se encuentren dentro del contexto de los asuntos tratados en la sesión que corresponda y que normativamente resulten procedentes y conducentes;
- h) Remitir para firma de los integrantes del Subcomité, el acta de cada sesión una vez que se haya formulado los comentarios procedentes o haya prescrito el plazo para hacerlos;
- i) Efectuar las funciones que le corresponden de acuerdo con la normatividad aplicable o aquellas que le encomiende el Presidente o el Subcomité.

III. Vocales:

- a) Enviar al Secretario Ejecutivo con cinco días hábiles de anticipación a la sesión que corresponda los asuntos que pretenda someter a la consideración del Subcomité; y
- b) Opinar y votar sobre los asuntos a tratar y realizar las demás funciones que les encomiende el Presidente o el Subcomité;
- c) Realizar los comentarios que procedan al proyecto de acta de sesión del Subcomité, dentro de un término de tres días hábiles a partir de que le sea remitido por el Secretario Ejecutivo;
- d) Proceder a la firma del acta de sesión del Subcomité que le sea remitido por el Secretario Ejecutivo;
- e) Efectuar las demás funciones que le correspondan o las que le encomiende el Subcomité, de acuerdo con la normatividad aplicable.

IV. Asesores:

- a) Opinar sobre los asuntos que se presenten en el Subcomité, coadyuvando a dar una interpretación correcta de las normas y lineamientos correspondientes; y
- b) Recomendar los mecanismos que favorezcan a un mejor funcionamiento del Subcomité y al aprovechamiento óptimo de los recursos públicos.

Los asesores se abstendrán de firmar documentos o actas en las que recaigan acuerdos que se encuentren fuera del marco de la ley aplicable a la materia.

CAPÍTULO VI De las Sesiones del Subcomité

Artículo 16. El Subcomité celebrará sesiones ordinarias y extraordinarias.

Ordinarias: Se efectuarán cuando menos una vez al mes, para tratar asuntos sobre la planeación, programación, presupuestación, ejecución y evaluación de los aspectos que marca la Ley.

Extraordinarias: Cuando sea necesario, se podrá convocar a reuniones extraordinarias procurando en todo momento que la toma de decisiones sea oportuna y tendente a asegurar el cumplimiento de las metas y programas de la Secretaría.

En la primera sesión ordinaria de cada año se deberán atender los siguientes asuntos:

- a) Presentar el proyecto del Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para su revisión con sus presupuestos respectivos correspondientes, documentos que serán remitidos a más tardar el día quince de febrero del ejercicio fiscal correspondiente a la SEFIPLAN, para la publicación correspondiente de conformidad con lo señalado en el artículo 17 de la Ley.
- b) Establecer el calendario anual de sesiones del Subcomité.

Artículo 17. El Presidente, el Secretario Ejecutivo y los Vocales tendrán derecho a voz y voto. Los Asesores y quienes funjan como tales, tendrán derecho a voz pero no a voto.

Artículo 18. Se considera que existe quórum cuando se encuentran presentes, como mínimo, la mitad más uno de los miembros con derecho a voto del sector público y un vocal de la Iniciativa Privada.

En caso de que por falta de quórum no pueda celebrarse la sesión, el Secretario Ejecutivo convocará a una extraordinaria. Las sesiones extraordinarias se realizarán con los miembros que se encuentren presentes.

CAPÍTULO VII De los Acuerdos

Artículo 19. Los asuntos que se sometan a la consideración del Subcomité tendrán la naturaleza de Acuerdos cuando sean aprobados o decididos por la mayoría de los miembros presentes con derecho a voto; en caso de empate el Presidente tendrá voto de calidad.

Artículo 20. El Subcomité no podrá acordar asuntos que no sean materia de las funciones que les atribuye la Ley. En su caso dichos asuntos tendrán mero carácter informativo y el consentimiento del Subcomité no tendrá ningún efecto jurídico.

Artículo 21. Las sesiones y acuerdos del Subcomité se harán constar en acta circunstanciada que contendrá como mínimo:

- a) Carácter y número de la sesión.
- b) Lugar, fecha y hora.
- c) Nombre y cargo de los miembros presentes.
- d) Declaración de quórum.
- e) Orden del día.
- f) Exposición y Acuerdo que recaen.
- g) Cierre de sesión.
- h) Firma de los Asistentes.

Artículo 22. En el acuerdo se establecerá brevemente: el concepto de contratación; el motivo de la contratación; el área que requiere; la disponibilidad presupuestal, el origen del recurso y la modalidad de contratación.

Artículo 23. Los Acuerdos del Subcomité se registrarán con un número constituido por el tipo, número y año de la sesión, y el número progresivo que le corresponda.

Terminada la sesión se elaborará el Acta correspondiente que será firmada por los presentes, atendiendo a lo establecido en el artículo 15 fracción II, inciso f) del presente Manual.

CAPÍTULO VIII De los Impedimentos

Artículo 24. Los integrantes del Subcomité, en cumplimiento a la fracción XIII del artículo 46 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se abstendrán de intervenir en las sesiones o actos donde se traten asuntos en los que tengan interés personal familiar o de negocios y en general, cuando se ventile cualquier asunto del cual pudiera beneficiarse directamente o indirectamente.

Artículo 25. Los integrantes del Subcomité se obligan a guardar el debido secreto y diligencia profesional sobre la información, así como de las actuaciones realizadas por la Secretaría;

tampoco podrán utilizarla en beneficio propio o de intereses ajenos, aun después de que concluya su intervención en el órgano colegiado.

CAPÍTULO IX De la Modificación al Manual

Artículo 26. Para llevar a cabo la modificación de este manual es necesario contar con la aprobación de por lo menos la mitad más uno de los miembros con derecho a voto.

Artículo 27. Los integrantes del Subcomité podrán presentar modificaciones al presente manual, mismas que deberán de comunicarse en sesión de carácter ordinaria.

TRANSITORIOS

Único. Este Manual entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la *Gaceta Oficial* del estado.

El Presente manual fue aprobado mediante acuerdo **ORDI/02/2013-022**, en la Segunda Sesión Ordinaria, del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Enajenación de Bienes Muebles de la Secretaría de Gobierno, celebrada el 27 de febrero de 2013.

LIC. MANUEL DE LEÓN MAZA
Jefe de la Unidad Administrativa y Presidente
del Subcomité de Adquisiciones
Rúbrica.

LIC. DIEGO VERTERAMO CASTAÑÓN
Jefe del Departamento de Recursos Materiales
y Servicios Generales y, Secretario Ejecutivo
Rúbrica.

LIC. RODOLFO CHENARIVAS
Director General Jurídico de Gobierno
Vocal del Sector Público
Rúbrica.

MTRO. ADOLFO FERNÁNDEZ TORRES.
Jefe del Departamento de Recursos Financieros
Vocal del Sector Público
Rúbrica.

C.P. MARTÍN CASTRO CORIA
Jefe de la Oficina de Planeación y
Desarrollo Organizacional
Vocal del Sector Público
Rúbrica.

LIC. JOSÉ IVÁN CORNEJO CUAUHTÉMOC
Jefe de la Oficina de Adquisiciones
Vocal del Sector Público
Rúbrica.

LIC. ALEJANDRA ALCÁZAR PIZA.
Jefa de la Oficina de Programación y Presupuesto
Vocal del Sector Público
Rúbrica.

C.P. ANA LAURA ESPINO CHIRINOS
Enlace Administrativo de la Subsecretaría de Gobierno
Vocal del Sector Público
Rúbrica.

C.P. LEONOR DE LA MIYAR HUERDO.
Representante del Sector Social e Iniciativa Privada
Vocal del Sector Privado
Rúbrica.

C.P. ALFONSO ÁLVAREZ HERNÁNDEZ
Representante del Presidente de la
Confederación Patronal Mexicana
Vocal del Sector Privado
Rúbrica.

ARQ. SAUD GUILLERMO GONZÁLEZ MOTA.
Representante del Presidente del Club
de Leones de Xalapa, A.C.
Vocal del Sector Privado
Rúbrica.

Hoja de firmas del Manual de Organización para la Integración y Funcionamiento del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Enajenación de Bienes Muebles de la Secretaría de Gobierno.

ATENTO AVISO

A los usuarios que publican licitaciones y convocatorias en la *Gaceta Oficial*, se les recuerda que deben presentar el documento original debidamente firmado y acompañado por el archivo electrónico, así como por el recibo de pago correspondiente.

La Dirección

ATENTO AVISO

A los usuarios de la *Gaceta Oficial* se les recuerda que al realizar el trámite de publicación deben presentar:

- a) El documento a publicar en original y dos copias.
- b) El archivo electrónico.
- c) El recibo de pago correspondiente en original y dos copias.

La Dirección

**Tarifa autorizada por el pleno del H. Congreso del Estado de acuerdo
con el Decreto 263 que reforma la Ley 249 de la *Gaceta Oficial***

PUBLICACIONES	SALARIOS MÍNIMOS	COSTO EN PESOS INCLUIDO EL 15% PARA EL FOMENTO A LA EDUCACIÓN
A) Edicto de interés pecuniario como prescripciones positivas, denuncias, juicios sucesorios, aceptación de herencia, convocatorias para fraccionamientos, palabras por inserción.	0.034	\$ 2.40
B) Edictos de interés social como: cambio de nombre, póliza de defunción, palabra por inserción.	0.023	\$ 1.62
C) Cortes de caja, balances o cualquier documento de formación especial por plana tamaño <i>Gaceta Oficial</i> .	6.83	\$ 482.11
D) Sentencias, resoluciones, deslindes de carácter agrario y convocatorias de licitación pública, una plana tamaño <i>Gaceta Oficial</i> .	2.10	\$ 148.23
VENTAS	SALARIOS MÍNIMOS	COSTO EN PESOS INCLUIDO EL 15% PARA EL FOMENTO A LA EDUCACIÓN
A) <i>Gaceta Oficial</i> de una a veinticuatro planas.	2	\$ 141.17
B) <i>Gaceta Oficial</i> de veinticinco a setenta y dos planas.	5	\$ 352.94
C) <i>Gaceta Oficial</i> de setenta y tres a doscientas dieciséis planas.	6	\$ 423.52
D) Número Extraordinario.	4	\$ 282.35
E) Por hoja certificada de <i>Gaceta Oficial</i> .	0.57	\$ 40.23
F) Por un año de suscripción local pasando a recogerla.	15	\$ 1,058.81
G) Por un año de suscripción foránea.	20	\$ 1,411.74
H) Por un semestre de suscripción local pasando a recogerla.	8	\$ 564.70
I) Por un semestre de suscripción foránea.	11	\$ 776.46
J) Por un ejemplar normal atrasado.	1.50	\$ 105.88

SALARIO MÍNIMO VIGENTE \$ 61.38 M.N.

<p>EDITORA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ Directora General de la Editora de Gobierno: ELVIRA VALENTINA ARTEAGA VEGA Directora de la Gaceta Oficial: INGRID PATRICIA LÓPEZ DELFÍN Módulo de atención: Calle Morelos No. 43, Plaza Morelos, local B-5, segundo piso, colonia Centro, C.P. 91000, Xalapa, Ver. Oficinas centrales: Km. 16.5 carretera federal Xalapa-Veracruz, Emiliano Zapata, Ver. Suscripciones, sugerencias y quejas a los teléfonos: 01279 8 34 20 20 al 23 www.editoraveracruz.gob.mx El proceso de publicación de documentos en la <i>Gaceta Oficial</i> está certificado por la norma internacional de calidad ISO 9001:2008</p>
